**ACEPTACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

**REAL DECRETO 958/2022, DE 15 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A VARIOS CENTROS DE CARÁCTER CIENTÍFICO PARA IMPULSAR LAS TECNOLOGÍAS DEL LENGUAJE, EN EL MARCO DEL PERTE NUEVA ECONOMÍA DE LA LENGUA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

La Entidad [\_\_\_\_\_\_\_\_\_] con N.I.F. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], con domicilio en [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], Calle/Plaza/Avda. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], número [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], código postal [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], y en su nombre [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], con D.N.I. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], en el marco de las actuaciones derivadas de la ejecución de la Convocatoria de concesión directa de subvenciones a varios centros de carácter científico para impulsar las tecnologías del lenguaje, en el marco del PERTE Nueva Economía de la Lengua, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y proveedor de la entidad beneficiaria [\_\_\_\_\_\_\_\_\_] con N.I.F. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

*1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

*i. El nombre del perceptor final de los fondos;*

*ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

*iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

*iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

*2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

*Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.*

En [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], a [XX de …………… de 202X],

[Firma del representante legal]